

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	
	250 —

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)



Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hagar Pignatelli.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en el oficial, declarado de pago, incurre en el "oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se contará con el timbre móvil que le correspondía por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde el mismo día después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887.)

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la formación del nuevo escalafón rectificado del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 15 al 18 y disposición transitoria quinta, números 1 y 2, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha dispuesto la rectificación del escalafón del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes normas:

1.º El escalafón se totalizará con referencia al día 31 de diciembre de 1958, y comprenderá a todos los funcionarios que en la citada fecha pertenecían al Cuerpo.

2.º Los funcionarios incluidos en el mismo serán colocados por riguroso orden cronológico de ingreso; a los precedentes de situaciones recó-

nocidas, por el tiempo de servicio que les fueron computados para el ingreso; a los precedentes de oposición, por el número obtenido en su promoción; a los ingresados en la misma fecha, por el orden de la lista definitiva de aprobados, y, a falta de ésta, por el tiempo de servicios que les fueron computados para el ingreso, sin que el nuevo orden de colocación pueda alterar los derechos de los incluidos, cuyo total de servicios computables en el Cuerpo pasará a ser el factor representativo de la antigüedad.

3.º El escalafón constará de los siguientes datos, totalizados al 31 de diciembre de 1958:

- a) Número de orden.
- b) Nombre y dos apellidos.
- c) Fecha de nacimiento y edad.
- d) Forma y fecha de ingreso en la segunda categoría del Cuerpo.
- e) Servicios computables en el mismo.
- f) Total de servicios prestados a la Administración Local.
- g) Situación administrativa y destino, en su caso.
- h) Títulos académicos y profesionales.

4.º Los Secretarios que aspiren a

ser incluidos en el escalafón deberán presentar los documentos siguientes, sea cual fuere su situación administrativa:

- a) Declaración-resumen de datos personales y profesionales.
- b) Hoja de servicios en la que, después de hacer constar el total de servicios reconocidos en el escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950, se reseñarán todos los prestados posteriormente como Secretarios, cuidando de señalar claramente las fechas de toma de posesión y cese.
- c) Certificaciones acreditativas de todos los servicios prestados en el Cuerpo a partir de 1.º de enero de 1951, en consideración a que el último escalafón formado con reconocimiento de servicios fué totalizado al 31 de diciembre de 1950, aprobado por Orden de 21 de mayo de 1951 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de octubre siguiente, y que servirá de base para su rectificación.

Teniendo en cuenta que el anterior escalafón se confeccionó antes de la promulgación del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, los Secretarios que

hayan prestado otros servicios a la Administración Local en plaza no correspondiente al Cuerpo, sea cualquiera la fecha de los mismos, deberán justificarlos acompañando las correspondientes certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente de la misma, en las que expresarán claramente las fechas de posesión y cese y si los servicios fueron prestado en propiedad, interino o accidentalmente.

d) Certificaciones de los títulos que posean o testimonio notarial de los mismos que no obren en sus expedientes personales, así como de cuantos otros extremos deseen que consten en los mismos.

5.ª La declaración a) y la hoja de servicios de la norma cuarta serán expedidas por duplicado en los impresos que a tal efecto serán facilitados por los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios.

6.ª Todas las certificaciones de servicios serán expedidas por el Secretario de la Corporación respectiva o por el que le supla en sus funciones, con el visto bueno del Presidente de la misma, en impresos que, como los anteriores, serán facilitados por los mismos Colegios, y en ellas habrán de puntualizar, con la suficiente claridad, el carácter del nombramiento y las fechas de toma de posesión y causas del cese, en su caso, resumiendo el total de años, meses y días que comprende el correspondiente período de servicios.

7.ª La presentación de los citados documentos y de cuantos otros estimen convenientes, necesariamente ha de llevarse a efecto hasta el 30 de abril del corriente año ante el Colegio provincial en que resida el interesado, el cual, a su vez, los enviará con su informe a la Sección 1.ª de esta Dirección General —Negociado de Escalafones— antes del día 20 de mayo siguiente.

8.ª Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Orden dentro del plazo señalado, y, por consiguiente, no serán incluidos en el escalafón.

9.ª Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, para conocimiento y debido cumplimiento de todos los Secretarios a quienes afecta.

Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Director general, José-Luis Moris.

(Del "B. O. del E." núm. 48, de fecha 25-2-1959).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.288

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA CIRCULAR

En la circular número 431, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 27 de enero del año actual, fueron omitidos, involuntariamente, en la relación de municipios de esta provincia en que se proponía la vacunación obligatoria contra carbunco bacteriano en el ganado ovino los pueblos de Calatorao y Sástago, que deben figurar en ella por ser considerados términos en donde la citada enfermedad tiene carácter enzootico.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1959.—El Jefe Provincial de Ganadería, Luis Martínez.

El Gobernador civil,

JOSÉ MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 1.339

Pensión de viudedad

En uso de las facultades que me están conferidas por la norma 8.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local, he acordado que D.ª Inocencia Rodrigo Manero, viuda de D. Enrique González Navarro, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, perciba de dicha Corporación la pensión de 3.600 pesetas, con efectos de 27 de agosto de 1958 y en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador del causante: Pesetas 5.500.

Pensión concedida: 3.600 pesetas.

Norma reglamentaria del señalamiento de la pensión: Aplicación del art. 5.ª-2 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, o sea el mínimo determinado en él.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes:

Morentín y Muniáin de la Solana (Navarra) abonarán la cuota anual de 360'56 pesetas (30'05 pesetas al mes); el de Sesma (Navarra), la de pesetas 281'74 (23'48 pesetas al mes); el de Pastriz, la anual de 895'51 pesetas (74'62 pesetas al mes); La Puebla de Alfindén, la anual de 2.062'19 pesetas (171'85 pesetas al mes).

Pensión de jubilación

Igualmente, en uso de las mismas facultades y a propuesta de dicha Sección de Administración Local, el Ayuntamiento de Magallón satisfará, a través del Montepío General para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, a D. Victoriano Moreno Gandul, Secretario de dicho Ayuntamiento, la jubilación anual de 42.871'77 pesetas, con efectos de 1.º de septiembre de 1958, en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador del causante: Pesetas 53.589'72.

Jubilación concedida: 42.871'77 pesetas.

Tanto por ciento del sueldo regulador: 80 por 100.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer, a través de dicho Montepío, los Ayuntamientos siguientes:

El Ayuntamiento de Almaluez (Soria), la cuota anual de 296'98 pesetas (24'74 ptas. al mes); el de Alconchel de Ariza, la anual de 392'75 pesetas (32'72 ptas. al mes); el de Salvatierra de Esca, la anual de 696'22 pesetas (58'02 ptas. al mes), y el de Magallón, la anual de 41.485'82 pesetas (pesetas al mes 3.457'16).

Pensión de viudedad

Igualmente, en uso de las mismas facultades y a propuesta de dicha Sección, he acordado que el Ayuntamiento de Lécera satisfaga a D.ª Milagros Campos Elola, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de dicho Ayuntamiento, la pensión de 3.600 pesetas anuales, con efectos de 13 de octubre de 1958 y en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador del causante: Pesetas 6.549'96.

Pensión concedida: 3.600 pesetas.

Norma de señalamiento de la pensión reglamentaria: Aplicación del artículo 5.ª-2 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, o sea el mínimo determinado en él.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes:

El de Noviercas (Soria) abonará la cuota anual de 561'28 ptas. (46'80 pesetas al mes); el de Deza (Soria), la anual de 112 pesetas (9'33 ptas. al mes); el de La Alameda (Soria), la anual de 39'41 pesetas (3'28 pesetas al mes); el de Sotillo del Rincón (Soria), la anual de 1.125'20 pesetas (93'76 ptas. al mes); el de Villar de Ala (Soria), la anual de 277'70 pesetas (23'14 ptas. al mes); el de Aldehuela del Rincón (Soria), la anual de 191'21 pesetas (15'93 ptas. al mes), y el de Lécera, la anual de 1.293'20 pesetas (107'76 ptas. al mes).

Pensión de viudedad

Igualmente, en uso de las mismas facultades y a propuesta de dicha Sección, he acordado que el Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza satisfaga a D.^a Micaela García Larumbe, viuda de D. José L. Alcay Esteban, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de dicho Ayuntamiento, la cantidad de 5.672'94 pesetas en concepto de pensión anual y en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador del causante: Pesetas 7.273.

Pensión concedida: 5.672'94 pesetas. A saber: 1.818'25 pesetas, equivalentes al 25 por 100 del sueldo regulador, más incremento por art. 5.^o 2 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, o sea 3.600 pesetas, mínimo determinado por él. A éste se añadirá la cuota extraordinaria de 2.072'94 pesetas, a cargo del Ayuntamiento de Zaragoza, por derechos de su Reglamento interior.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer, en relación con la pensión prorrateable mencionada de 3.600 pesetas anuales, los Ayuntamientos siguientes:

El de Sangüesa (Navarra) abonará la cuota anual de 44'14 ptas. (3'67 pesetas al mes); el de Ansó (Huesca), la anual de 2.597'47 pesetas (216'45 pesetas al mes), y el de Zaragoza, la anual de 958'39 pesetas (79'88 pesetas al mes).

Además, y como se indica, el Ayuntamiento de Zaragoza satisfará la cuota extraordinaria de 2.072'94 pesetas para completar la pensión anual acordada por dicha Corporación y cifrada en las repetidas 5.672'94 ptas.

Pensión de jubilación

Igualmente, en uso de las mismas atribuciones y a propuesta de la misma Sección, he acordado que el Excelentísimo Ayuntamiento de la Inmor-

tal Ciudad de Zaragoza satisfaga a D. Angel Vera Masero, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de dicho Ayuntamiento, la pensión anual de 38.029'50 pesetas, con efectos de 1.^o de noviembre de 1958 y en relación con los datos siguientes:

Sueldo regulador del causante: Pesetas 35.431'22, a efectos del prorrateo reglamentario, y el de pesetas 41.336'42, el reconocido por el Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de su Reglamento de Régimen Interior.

Tanto por ciento del sueldo regulador: El 60 y el 92 por 100, respectivamente.

Haber pasivo señalado: 24.447'53 pesetas el prorrateable, y 38.029'50 pesetas el fijado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes:

El de Molacillos (Zamora) satisfará la cuota anual de 550'11 pesetas (45'84 ptas. al mes); el de Pinilla de Toro (Zamora), la anual de 749'51 pesetas (62'45 ptas. al mes); el de Jerte (Cáceres), la anual de 240'44 pesetas (20'05 ptas. al mes), y el de Zaragoza, la anual de 22.907'47 pesetas (1.908'95 pesetas al mes).

Además, el Ayuntamiento de Zaragoza satisfará la cuota extraordinaria de 13.581'97 ptas. anuales (1.131'83 pesetas al mes), en virtud de los beneficios reconocidos al causante por el Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

Incremento de pensión

Igualmente, por idénticas facultades, he acordado que el Ayuntamiento de Malpica de Arba satisfaga, a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, la pensión incrementada de 3.600 pesetas anuales, en relación con los datos siguientes:

Cuántia básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 750 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al art. 5.^o-2 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956: 2.850 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes:

El Ayuntamiento de Malpica de Arba satisfará la cuota anual de pesetas 3.367'87 (280'65 ptas. al mes),

y el de Isuerre, la anual de 232'13 pesetas (19'35 ptas. al mes).

Incremento de pensión

Igualmente, por idénticas facultades, he acordado que el Ayuntamiento de Valpalmas satisfaga, a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a D.^a Petra Vivaracho Edo, huérfana de D. Camilo Vivaracho Baena, Secretario de dicho Ayuntamiento, la pensión incrementada de orfandad de 1.125 pesetas anuales, en relación con los datos siguientes:

Cuántia básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 750 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al art. 2.^o d) del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956: 375 pesetas. (El 50 por 100 de dicha cuántia.)

Pensión incrementada que se fija: 1.125 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes:

El Ayuntamiento de Rello (Soria) abonará la cuota anual de 65'16 pesetas (5'42 ptas. al mes); el de Cañamaque (Soria), la anual de 532'80 pesetas (44'40 ptas. al mes); Orera de Calatayud, la anual de 157'14 pesetas (13'09 ptas. al mes), y el de Valpalmas, la anual de 369'90 pesetas (pesetas al mes 30'83).

Incremento de pensión

Igualmente, por idénticas facultades, el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva satisfará, a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a D.^a Piedad y D.^a Rosa Barriga Herrero, huérfanas de D. Eulogio Barriga García, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, la pensión incrementada de 613'44 pesetas, y en relación con los datos siguientes:

Cuántia básica de la pensión legal: 408'96 pesetas.

Incremento que les corresponde con arreglo al art. 2.^o d) del referido Decreto: 204'48 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 613'44 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que satisfarán los Ayuntamientos siguientes:

El Ayuntamiento de Retascón satisfará la cuota anual de 38'70 pesetas (3'23 ptas. al mes); el de Manchones,

la anual de 51'12 pesetas (4'26 pesetas al mes); el de El Frasco, la anual de 95'22 pesetas (7'94 ptas. al mes); el de Villalba de Perejil, la anual de 3'96 pesetas (0'33 ptas. al mes); el de Campillo de Aragón, la anual de pesetas 31'50 (2'63 ptas. al mes); el de Monterde, la anual de 107'64 pesetas (8'97 ptas. al mes); el de Munébrega, la anual de 48'60 pesetas (4'05 pesetas al mes); Miedes de Aragón, la anual de 217'26 pesetas (18'10 pesetas al mes); el de Torralbilla, la anual de 1'98 pesetas (0'16 ptas. al mes); Villarreal de Huerva, la anual de pesetas 17'46 (1'45 ptas. al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION TERCERA

Núm. 1.338

Excma. Diputación Provincial

Arbitrio sobre la riqueza provincial

De conformidad con lo determinado en el artículo 9.º de la Ordenanza de dicho arbitrio, se advierte a los contribuyentes sujetos al pago del mismo que hasta el 31 del corriente se admitirán en esta Corporación peticiones para concertar el arbitrio sobre la riqueza industrial del año 1959.

Dichas solicitudes habrán de ser presentadas por los Gremios ya constituidos o por aquellos otros que puedan constituirse antes de esta fecha, con arreglo a lo determinado en la Orden de 21 de diciembre de 1954, en la que se establecen los requisitos para la constitución de Gremios fiscales.

Las peticiones de concierto habrán de ajustarse al siguiente modelo:

"Ilmo. Sr.:

D., Presidente del Gremio, ante la Excmá. Diputación Provincial de Zaragoza comparece solicitando concertar el arbitrio sobre la producción del año 1959, y a tal fin hace la siguiente declaración:

1.º El Gremio está constituido por (indíquese el número de Empresas", las cuales se detallan en relación que se adjunta, con expresión de su denominación y domicilio.

2.º El número total de trabajadores de dichas Empresas es el siguiente:

Técnicos,
 Administrativos,
 Obreros que constituyen plantilla normal,
 Obreros eventuales,
 Total,

(Para la determinación del número de obreros eventuales deberá dividirse el número de jornales devengados en el año por 300).

3.º Valor de la producción habida en 1958, pesetas.

4.º Valor de las primeras materias empleadas en producción (no estimando como primeras materias la energía eléctrica, combustibles, maquinaria, etc., sino sólo lo que en sentido estricto puede considerarse como materia prima), pesetas.

5.º Otros datos que el Gremio considere oportunos para poder determinar el valor de la producción y coste de las primeras materias.

Y solicita sea señalada cifra para concertar el arbitrio provincial sobre la producción del año 1959 al Gremio que representa.

Zaragoza, marzo de 1959.—El Presidente del Gremio".

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de marzo de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.337

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

D.ª Luisa Millán Arnal, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haberse extraviado un resguardo de depósito de pesetas 31.605 en metálico a nombre de su difunto esposo, D. Miguel Ferrero Jarque, constituido en Zaragoza en 20 de enero de 1957 bajo los números 1.783 de entrada y 13.371 de registro, de la clase de provisionales para su bastas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de las personas que lo hubiesen encontrado se sirvan presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial

del Estado" y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin efecto alguno, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 31 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.276

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Luis Bericat Lambán, solicitando autorización para instalar un nuevo salón de cine en Sádaba, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), clasificación 9.ª, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Luis Bericat Lambán para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 27 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio

1.268.—Mesones de Isuela

Cuenta general del presupuesto

1.266.—Villanueva de Gállego

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

1.268.—Mesones de Isuela.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.266.—Villanueva de Gállego.

1.270.—Luesma.

Padrón de la tasa de rodaje

1.279.—Luesma.

Padrones por diferentes conceptos

1.267.—Epila

Proyecto de presupuesto extraordinario

1.267.—Epila

Rectificación del padrón de habitantes

1.269.—Calatorao

1.271.—Sos del Rey Católico.

Núm. 1.286

AGUILON

D. Escolástico López Martínez, Alcalde constitucional de Aguilón;

Hago saber: Que a instancia de Pedro Casanova Mateo y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas el mozo citado, alistado en el año 1959 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, Pedro Casanova Mocipe, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gabriel y de Teresa, nació en Ariño, provincia de Teruel, de 28 años de edad, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 49 años; su estado era casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 21 años, del pueblo de San Baudilio de Llobregat, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Casanova Mocipe, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aguilón, 3 de marzo de 1959.—El Alcalde, Escolástico López.

Núm. 1.331

COSUENDA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento para llevar a efecto la aprobación de un préstamo de 150.000 pesetas con la Excm. Diputación Provincial de esta provincia, y sin interés, para construcción de tres viviendas para Maestros, se hace saber que queda expuesto al público para ser examinado y reclamar de agravio cuantos se crean perjudicados.

Cosuenda, 7 de marzo de 1959. — El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

Núm. 1.258

EJEA DE LOS CABALLEROS

Convocatoria - oposición

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 20 de febrero, se anuncia oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliares administrativos, para lo que se cuenta con la debida autorización de la Junta de Clasificación de Destinos Civiles.

La convocatoria se sujetará al condicionado previsto en las bases que, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Las plazas están dotadas con el sueldo anual de 13.000 pesetas y el resto de emolumentos legales.

Podrán tomar parte en la oposición los que reúnan las condiciones generales de capacidad del art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con la salvedad de estar comprendidos entre la edad de 18 a 35 años.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará manifiesten en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Estar comprendido entre la edad de 18 a 35 años.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta (por certificación expedida por la Guardia Civil).
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- f) Certificado de adhesión al Movimiento (expedido por la Guardia Civil).

Los que resulten designados deberán acreditar, en el plazo de treinta días siguientes a la propuesta del Tribunal, documentalmente las condiciones anteriormente expresadas, con la advertencia de que si no lo hicieren, salvo caso de fuerza mayor, que-

ará anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por falsedad en la solicitud.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo unir certificación del Ministerio u Organismo de que dependan.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Tribunal calificador quedará constituido por Su Señoría el Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, y de Vocales, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y el representante que, en su caso, designe la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario un funcionario administrativo, en el caso de que no asuma dicho cargo el de la Corporación.

La presente convocatoria se halla excluida de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre reserva de plazas a mutilados, excombatientes, excautivos, etcétera, por no exceder las plazas a proveer de tres.

A cuantos soliciten copia de las bases relativas a los ejercicios de la oposición y cuestionario del ejercicio oral les serán facilitados en la Secretaría municipal del Ayuntamiento.

Ejea de los Caballeros, 2 de marzo de 1959.—El Alcalde ejerciente, Rafael Pastor.

Núm. 1.333

GALLUR

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del actual, resolviendo el primer periodo de la licitación del concurso-ubasta convocado para la ejecución de las obras de construcción de doce viviendas de renta limitada subvencionadas, cuya apertura de pliegos de "referencias" tuvo lugar el día 26 de febrero último, ha acordado admitir los presentados por:

- 1.º Celso Moreno Muñoz
- 2.º Vicente Cuairán Miguel

para pasar a la segunda parte de la licitación, por ofrecer suficientes ventajas y garantías.

Y se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la nor-

ma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 23 del actual mes de marzo, a las doce horas, en el salón de sesiones de esta Corporación, se efectuará la apertura de los segundos pliegos, que contienen la "oferta económica", para cuyo acto se entenderán citados los licitadores.

Gallur, 7 de marzo de 1959.—El Alcalde, Calixto Isasa.

Núm. 1.302

MAELLA

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales para el año 1958 y 1959, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 21 del corriente mes, a las diez de la mañana, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos que seguidamente se indican:

Pastos

Para 900 cabezas de ganado lanar y 27 de cabrio, en el monte "Colón y Estremera", bajo el tipo de tasación de 23.000 pesetas.

Para 1.100 cabezas lanares y 33 de cabrio, en el monte "Derecha del Río Matarraña", bajo el tipo de tasación de 28.000 pesetas.

Si dicha subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 24 de dicho mes, a la misma hora, en el mismo local y en idénticas condiciones que sirven de base para la primera.

Maella, 2 de marzo de 1959.—El Alcalde, Gabino Caballero.

Núm. 1.327

TAUSTE

El Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Tauste procederá a contratar en pública subasta la construcción de ciento treinta nichos en el Cementerio católico municipal (cien con porches y treinta sin porches), por el tipo de licitación en baja de 49.000 pesetas, a ejecutar en un plazo no superior a setenta y cinco días, contados desde la fecha del comienzo de las obras.

La fianza provisional es de pesetas 2.450, que deberán depositarse en la Caja municipal. La definitiva será el 10 por 100 del remate.

El pliego de condiciones está expuesto en la Casa Consistorial por tér-

mino de ocho días hábiles (artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación) a efectos de reclamaciones, que de producirse éstas paralizarían el procedimiento hasta su resolución, corriendo en caso contrario.

Las plicas conteniendo las propuestas, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello municipal de igual cantidad, con el resguardo de la fianza provisional, documento acreditativo de la personalidad del licitador y declaración de no hallarse incurso en las incapacidades e incompatibilidades que citan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, se admitirán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a su apertura, que tendrá lugar, con las formalidades reglamentarias, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de diez días, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (art. 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, antes citado).

Tauste, 7 de marzo de 1959.—El Alcalde, Antonio Jaraute.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., del día de de 1959, referente a la subasta de las obras de construcción de ciento treinta nichos en el Cementerio católico municipal, de los cuales cien serán con porches y treinta sin porches, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de pesetas (en letra), aceptando sin reserva el pliego de condiciones. (Fecha, y firma del proponente.)

Núm. 1.280

VILLARREAL DE HUERVA

D. Victoriano Racho Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva;

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto con asistencia de la totalidad de los Concejales, acordó por unanimidad de votos aprobar el proyecto de contratación de préstamo concertado con varios vecinos de la localidad, por un importe total de 100.000 pesetas, con destino a las obras de construcción de dos escue-

las, a devolver en quince anualidades, a partir de 1960, devengando un interés anual del 3 por 100 y con la garantía de arbitrios municipales de rústica y urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se halla dispuesto, para que en un plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Villarreal de Huerva, 3 de marzo de 1959.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.259

CRUCES CABRERA (Antonio), de 52 años, soltero, hijo de Diego y de Dolores, profesión recadero, con último domicilio en Zaragoza (Paseo Echeagaray y Caballero, número 90, posada), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión por el delito de hurto.

Núm. 1.300

BARBA NOVELLA (Angel), de 20 años de edad, soltero, hijo de Gundemaro, y la madre se ignora, natural de Madrid, últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, número 32 de 1959, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" para notificarle el auto de su procesamiento e indagatoria.

Núm. 1.253

ANGUAS MARTINEZ (Joaquín), hijo de Joaquín y Rosario, natural de Gallur (Zaragoza), de estado soltero, oficio carpintero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de San Blas, número 43), comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez del Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos número 10, en Zaragoza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.264

JUZGADO NUM. 1

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 3 de 1959, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador Sr. Gonzalvo, en nombre del Banco Rural y Mediterráneo, S. A., contra créditos Aragón, S. A., representada por el Procurador Sr. Faro, sobre nulidad de escritura, reivindicación de bienes e indemnización de daños y perjuicios. Y en cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada a petición escrita de la parte demandada, por el presente se cita de evicción al vendedor don José Trémul Lozano, en ignorado domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo realiza le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José de Luna.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.281

JUZGADO NUM. 2

Anulación de requisitorias

PEREZ AYALA (Juan), de 63 años de edad, hijo de Juan y Petra, natural de Murchante (Navarra), casado, peón.

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias remitidas con fecha 26 del finado mes de febrero a los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Zaragoza, acordadas en el expediente de peligrosidad núm. 56 de 1949, por haber sido habido el expedientado.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ignacio de Lecea y Ledesma.

Núm. 1.327

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, se notifica al penado Manuel Zapata Sanz, en ignorado paradero, por medio de la presente, que por auto de fecha 2 del actual, dictado en la causa 161 de 1958, sobre hurto, la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital indultó al penado de la totalidad de la pena, con la condición suspensoria de tres años que establece el art. 5.º del Decreto de 31 de octubre de 1958.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.234

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 183 de 1958, sobre robo, contra Martín Giménez García, en ignorado paradero, se cita al mismo para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado para al práctica de una diligencia, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.323

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "abintestato" de la causante D.ª Francisca Barón y García, la cual falleció en Madrid el 10 de enero último, en estado de soltera, y sin haber otorgado disposición testamentaria, reclamando la sucesión intestada su hermano de doble vínculo D. Arturo Barón y García.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante a la sucesión intestada, a fin de que

comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.342

JUZGADO NUM. 18.—BARCELONA

En méritos de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número 18 de los de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo promovido por D. José Puntí Vilardell, representado por el Procurador de los Tribunales D. Luis Bou Oliva, contra don Francisco Arnal Gracia y D.ª Pascuala Lázaro Arnal, por el presente se saca a la venta en segunda pública subasta, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los terrenos o parcelas en su día embargados como de la pertenencia de la demandada doña Pascuala Lázaro Arnal, que a continuación paso a describir, los que han de constituir un solo lote:

1.º Parcela en "Pedregales Altos", de 5 hectáreas; linda: Al Norte, Juan Lázaro; Sur, con Elena Lázaro; Este, Juan Lázaro, y Oeste, Victoria Pérez y otros. Inscrita en el tomo 1.274 del archivo, libro 16 de Alfamén, folio 186, finca número 1.179, inscripción primera.

2.º Parcela en "Pedregales Altos", de 3 hectáreas; linda: Al Norte, con Victorina Pérez y otros; Sur, con dehesa Liar; Este, Avelino Lázaro, y al Oeste, con Modesto Lázaro. Inscrita en el mismo tomo, folio 184, finca número 1.170, inscripción primera.

3.º Parcela en "Pedregales Altos", de 5 hectáreas; linda: Norte, Pedregales Bajos; Sur, Victorina Pérez y otros; Este, Modesto Lázaro, y Oeste, Juan Lázaro. Inscrita en igual tomo, folio 188, finca número 1.170, inscripción primera.

4.º Parcela en "Pedregales Altos", de 5 hectáreas; linda: Norte, Pedregales Bajos; Sur, Victorina Pérez y otros; Este, Elena Lázaro, y Oeste, Santiago Lázaro. Inscrita en dicho tomo, folio 190, finca número 1.171, inscripción primera.

5.º Una dieciseisava parte de paridera y terreno adjunto en "Pedregales Altos", de 1 hectárea 50 áreas; linda: Norte, Este y Oeste, con Pedregales Bajos; Este, Oeste y Sur, con Pedregales Altos. Inscrita en el tomo 949 del archivo, libro 12 de Alfamén, folio 175 vuelto, finca número 682 duplicado, inscripción sexta.

Justipreciados el total de los terrenos o parcelas por perito competente en la suma de 101.000'50 pesetas, y servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de dicho justiprecio.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera) y en el de La Almunia de Doña Godina, el día 11 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos posteriores hasta la entrega de los bienes y pago de derechos reales serán de cargo del rematante.

Dado en Barcelona a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Julián Cortés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.261

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación
y emplazamiento

En el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 70 de 1959 a instancia de D. Hipólito y D. Luis Sanz Palacio, repre-

sentados por el Procurador D. José Velasco Callizo, contra otro y Julio Fuentes Avila, cuyo paradero se ignora, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número 17 de la calle de Sobrarbe, de esta ciudad, se ha acordado emplazar por medio de la presente al indicado D. Julio Fuentes, en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se persone en los autos en la forma que la Ley previene, advirtiéndole que mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado municipal número 2 las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho D. Julio Fuentes Avila, se expide la presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, Fernando González.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.287

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Daroca

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de la ciudad de Daroca convoca a todos los agricultores y ganaderos de la misma para celebrar Asamblea plenaria el próximo día 22 de marzo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, celebrándose dicha Asamblea en el salón de actos de la Hermanidad, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación de la liquidación del presupuesto de 1958.
- 2.º Aprobación de los presupuestos de 1959.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución racional-sindicalista.

Daroca, 4 de marzo de 1959.—El Jefe de la Hermanidad, Emilio Fuertes Galarza.

Núm. 1.334

Junta Directiva y Administrativa de la Real Acequia de Luceni, de Pedrola

Por el presente se convoca a todos los regantes de la Comunidad "Real Acequia de Luceni" a la Junta general que se celebrará en la Casa Con-

sistorial de esta villa (Plaza de España, número 1), el domingo día 29 de los actuales, a las diez horas en primera convocatoria, y, si no se reuniera la mayoría reglamentaria, media hora después en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Asuntos a tratar

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 1958.

2.º Examen y aprobación del presupuesto para el actual ejercicio de 1959, y

3.º Ruegos y preguntas.

Pedrola, 7 de marzo de 1959.—El Vocal-Presidente, Francisco Tovar.

Núm. 1.332

Notaría de D. Luis Roca-Sastre Muncunill, de Belchite

D. Luis Roca-Sastre Muncunill, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con residencia en Belchite;

Hago saber: Que por el Presidente de la Comunidad de Regantes de Letux, y en representación de la misma, se me requiere para la instrucción de un acta de notoriedad, ajustada a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, al objeto de acreditar la posesión inmemorial de aguas públicas en las partidas de "Acequia Nueva", "Miralbueno", "Cañares", "Huerta Arbolada", "Alta y Baja", "Pozanco", "Valdepueco", "Palomar", "Figueral", "Alegas Bajas", "Carrachal", "Albar", "Planas", "Alegas Altas" y "Prado de Lagata", procedentes de los ríos Azuara y Lagata, Fuente del Pozo, Rosel, Fuente de la Viñaza, Fuentes de los Ojos del Prado y otras fuentes y manantiales y de acequias sobrantes de los términos de Azuara y Lagata, siendo el agua repartida entre los regantes en la forma que se viene haciendo desde tiempo inmemorial, y que reflejan las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Letux, aprobadas por Orden ministerial de 22 de enero de 1959.

Teniendo por objeto la inscripción de los referidos aprovechamientos en el Registro Administrativo de Aguas y en el de la Propiedad, se pone en conocimiento del público en general a fin de que cuantos se crean con derecho alguno sobre tales aprovechamientos lo manifiesten y justifiquen ante mí en el plazo de treinta días hábiles.

Belchite, 7 de marzo de 1959.—El Notario, Luis Roca-Sastre.